



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA ADDENDUM AL CONVENIO
DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES,
HOSPITAL CLÍNICO MAGALLANES Y LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 7 de julio de 2015

RESOLUCIÓN N°142/SU/2015

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Addendum al Convenio Docente Asistencial, de fecha 30 de enero de 2015, entre el Servicio de Salud Magallanes, Hospital Clínico Magallanes y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICIALIZASE,** el Addendum al Convenio Docente Asistencial, de fecha 30 de enero de 2015, suscrito entre **EL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES, HOSPITAL CLÍNICO MAGALLANES Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** en los siguientes términos:

ADDENDUM AL CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

Y

EL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES, HOSPITAL CLÍNICO MAGALLANES

En Punta Arenas, a 30 de enero de 2015, comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, RUT N° 71.133.700-8 representada por su Rector don Juan Arcadio Oyarzo Perez, cédula nacional de identidad N°5.621.630-8, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 01855 de esta ciudad en adelante "la Universidad"; el **SERVICIO DE SALUD MAGALLANES**, RUT N° 61.607.900-K, representado por su Directora (T. y P.) Pamela Angelica Franzi Pirozzi, cédula nacional de identidad N° 8.132.068-3, ambos domiciliados en calle Lautaro Navarro N° 820 de esta ciudad, en adelante "el Servicio"; y el **HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES**, RUT N° 61.607.901-8, representado por su Director (s) Dr. Mario Mayanz Csato, cédula de nacional de identidad N° 6.286.757-4, ambos domiciliados en Avenida Los Flamencos N° 01364, de la ciudad de Punta Arenas, quienes acuerdan celebrar el siguiente Addendum:

PRIMERO: Antecedentes.

1. La Universidad de Magallanes y el Servicio de Salud Magallanes, suscribieron con fecha 19 de diciembre de 2006, y por un periodo de 10 años, un Convenio Marco Docente - Asistencial, aprobado en conjunto con su Reglamento Operacional, por Resolución Exenta N° 516, de 23 de marzo de 2007, que comprende las carreras de pregrado y post grado que la universidad impartía, estas eran, Enfermería, Kinesiología y Terapia Ocupacional.
2. Que con fecha 24 de abril de 2013, las partes suscribieron un Addendum al convenio docente asistencia existente con el objeto de actualizar las carreras que a la fecha de la celebración del convenio marco no se impartían por la casa de estudios, acordando formar una Mesa de Trabajo o Equipo de Trabajo, integrado por representantes del Hospital Clínico Magallanes y la Universidad de Magallanes, para que en el más breve plazo proponga a los Directores de las tres instituciones una adecuación de los términos del actual convenio, a fin de dar cumplimiento cabal a la norma administrativa vigente; se comprometieron a dar fiel cumplimiento a los procesos de aseguramiento de calidad accediendo a las respectivas Acreditaciones exigidas por las leyes vigentes, en los plazos que las mismas establecen; y establecieron una agenda de trabajo.

SEGUNDO: Conforme a lo anterior, continuaron las conversaciones y trabajo entre las instituciones parte con el objeto de dar cumplimiento al Decreto N° 254 de 2012, del Ministerio de Salud, que Aprueba la Norma General Técnica y Administrativa que Regula la Relación Asistencia-Docente y Establece Criterios para la Asignación y Uso de los Campos para la Formación Profesional y Técnica en el sistema Nacional de Servicios de Salud, y Deroga la Resolución Exenta N° 418 de 2010. Sin embargo, a la fecha existen tareas pendientes de desarrollar, especialmente, la publicación de las Bases Técnicas de

Asignación para el Desarrollo de la Red Asistencia Docente, por lo que no se ha concretado la suscripción de un nuevo convenio que incorpore nuevas carreras del área de la salud.

TERCERO: Las partes hacen presente que, desde la suscripción del convenio marco a la fecha, la Universidad ha puesto en marcha las carreras de Técnico en Enfermería de Nivel Superior; Nutrición y Dietética, y Fonoaudiología. Estas carreras cuentan con acreditación, pero dada la falta de publicación de las Bases Técnicas de Asignación para el Desarrollo de la Red Asistencial Docente, no cuenta con convenio asistencial docente vigente para que sus estudiantes puedan llevar a cabo sus prácticas clínicas en campos clínicos calificados.

CUARTO: Que esta situación fue planteada por el Servicio de Salud Magallanes a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, entidad que manifestó que aquellos Servicios de Salud que presenten convenios pronto a expirar deberán realizar *addendum* a sus convenios originales, con un tiempo acotado en espera del proceso de asignación y asegurando los campos clínicos a los estudiantes.

QUINTO: Conforme a lo anterior, resulta necesaria la incorporación formal de las carreras de Técnico en Enfermería de Nivel Superior; Nutrición y Dietética, y Fonoaudiología, al convenio marco existente entre las partes mediante *addendum*.

SEXTO: Las partes acuerdan que, en atención a la necesidad de la Universidad de contar con campos clínicos formadores y la preocupación de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y las instituciones parte, en permitir el desarrollo de la docencia clínica dando continuidad a los planes de estudios, suscriben el siguiente *addendum*.

SEPTIMO: Addendum.

Las partes acuerdan incorporar al Convenio Marco Docente -Asistencial del año 2006, la carrera de Técnico de Nivel Superior en Enfermería, Nutrición y Dietética, y Fonoaudiología, rigiéndose por las normas que se indican a continuación:

1. **ARANCELES:** se mantendrá durante el año 2015 el valor establecido en el Convenio Marco, reajustado al IPC correspondiente. Asimismo, con el objeto de contribuir al fortalecimiento de la labor docente y retribuir el uso de los campos clínicos, la Universidad se compromete a adoptar las acciones necesarias para habilitar un espacio de estudio con equipamiento para acceso a servicios virtuales, bases de datos, etc., en las dependencias de la biblioteca del Hospital, y a facilitar personal necesario para la buena utilización del espacio; organizar e impartir durante el año 2015, un Diplomado en Investigación de Ciencias Biomédicas u otro a fin, con aranceles preferenciales a funcionarios del Servicio de Salud Magallanes, sin perjuicio de otras actividades que acuerden las partes.
2. La incorporación de alumnos será evaluada por los/as Encargados/as de la Relación Asistencial Docente por parte del Hospital Clínico de Magallanes (todos los servicios clínicos y de apoyo del establecimiento, definidos por la asignación de capacidad formadora), o de la Dirección del Servicio de Salud Magallanes (Hospital Puerto Natales, Hospital Porvenir, Unidad de Salud Mental, SAMU), según corresponda. Dicha autorización deberá quedar establecida mediante una Resolución Exenta emitida por parte de la Dirección del Hospital o de la Dirección del Servicio de Salud, según corresponda, y la solicitud deberá ser remitida a éstos encargados a lo menos 20 días hábiles antes del inicio del semestre correspondiente.

3. La cantidad de cupos para alumnos por servicio clínico, no podrá superar la Capacidad Formadora establecida según servicio clínico. Por otro lado, la cantidad de alumnos por docente será de tres alumnos por docente, conforme a las nuevas exigencias ministeriales sobre seguridad del paciente.
4. Los docentes encargados de las supervisiones clínicas, deben encontrarse inscritos en la Superintendencia de Salud, y realizar pasantía en los servicios donde supervisaran las prácticas de los alumnos, con el fin de conocer la normativa institucional, protocolos y funcionamiento de servicio.
5. Los docentes y alumnos deben encontrarse inmunizados contra el Virus de la Hepatitis B, por lo que es responsabilidad de la Universidad de Magallanes, enviar el listado de los alumnos y supervisores con evidencia de haber sido vacunados (copia del carnet o certificado de vacunación).
6. Este Addendum tendrá vigencia desde su formalización y hasta el 31 de diciembre del año 2015, pudiendo ponerse término a él por incumplimiento imputable a alguna de las partes.

En todo aquello no regulado especialmente por este *addendum*, se aplicaran las normas del Convenio Marco y Reglamento Operacional vigente.

OCTAVO: Ejemplares.

En expresa conformidad con lo precedentemente expuesto, las partes suscriben el presente Convenio en 3 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada contratante.

NOVENO: Personerías.

La personería de Don Juan Arcadio Oyarzo Pérez, para representar a la Universidad de Magallanes, consta de decreto del MINEDUC Número trescientos veinticinco de fecha uno de agosto de dos mil catorce. La personería doña Pamela Angélica Franzi Pirozzi, para actuar en representación del Servicio de Salud Magallanes, consta en Decreto supremo Número ciento sesenta y uno, de fecha doce de septiembre de dos mil catorce del Ministerio de Salud. Por su parte, La personería del Dr. Mario Samuel Mayanz Csato, para representar al Hospital Clínico Magallanes "Dr. Lautaro Navarro Avaria" de Punta Arenas, consta en Resolución Exenta N° 3655, de fecha 01 de septiembre de 2011, del

~~Servicio de Salud Magallanes.~~

 Pamela Angélica Franzi Pirozzi
 Director
 Servicio de Salud Magallanes


 Juan Arcadio Oyarzo Pérez
 Rector
 Universidad de Magallanes

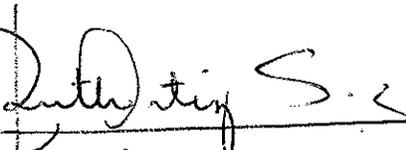

 Dr. Mario Mayanz Csato
 Director
 Hospital Clínico Magallanes



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

-
- Rectoría
 - Secretaría de la Universidad
 - Vicerrectorías
 - Decanatos
 - Instituto de la Patagonia
 - Departamentos y Escuelas
 - Centros Universitarios
 - Direcciones
 - Unidades
 - Oficina de Partes

